

DECRETO - DEM - N° 176/2.024

MONTE VERA, 02 de octubre de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con profesionales competentes que brinden asesoramiento técnico; y

CONSIDERANDO:

Que para esta administración municipal es esencial contar con persona idónea que tenga a su cargo la gestión de redes sociales, vinculadas con “La Municipalidad”, sus dependencias y/o personal.

Que mencionado profesional se abocara a la prestación de servicios relacionados al procedimiento de estudio, gestión, y aplicación de diferentes medios de comunicación.

Que se ha evaluado la idoneidad del Sr. Fernandez Asselborn Agustín Andrés, D.N.I. N.º 41.603.196 para llevar a cabo las tareas enunciadas en el párrafo primero y segundo.

Que en virtud de lo expuesto, se ha decidido vincular al Sr. Fernandez Asselborn, bajo la modalidad Contrato de Servicios Profesionales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese la vinculación del Sr. Fernandez Asselborn Agustín Andrés, D.N.I. N.º 41.603.196 con domicilio en calle Santa Fe 875 de la Ciudad de Monte Vera bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional, a partir del día 1º de septiembre de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.

Artículo 2º: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio Profesional, bajo Anexo I.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

DECRETO- DEM N° 176/2.024

CONTRATO DE SERVICIOS

En la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, siendo 02 de octubre de 2.024, se reúnen las partes: por un lado la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Intendente, el Sr. Pallero Luis Alberto, D.N.I. N° 10.928.691, con domicilio legal en Av. San Martin 6190 de la Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, en adelante llamada “La Municipalidad”, y por la otra parte, el Sr. Fernández Asselborn Agustín Andrés, D.N.I. N°: 41.603.196 con domicilio en Santa Fe 875, Las Moras, localidad de Monte Vera, en adelante llamada “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: OBJETO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar servicios bajo la Secretaria de Gobierno, específicamente bajo la Coordinación Ejecutiva de Comunicación y Ceremonial. Entre las tareas a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se detallan: gestión de redes sociales, vinculadas con “La Municipalidad”, sus dependencias y/o personal perteneciente a esta. También prestara servicios en el procedimiento de estudio, gestión, y aplicación de diferentes medios de comunicación. Se deja expresa aclaración que el prestador de servicios deberá cumplimentar con una carga horaria de 20 (Veinte) horas semanales. Mencionada carga horaria podrá extenderse en un todo de acuerdo a las necesidades del superior a cargo y/o o de las tareas que le sean encomendadas-----

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el 1° de septiembre de 2.024 y hasta el 31 de Diciembre de 2.024.-----

TERCERA: PRECIO: “La Municipalidad”, se obliga a pagar mensualmente y durante la vigencia del presente contrato de servicio, el equivalente a la categoría 8 del convenio de ASOEM del mes de prestación del servicio. Previa presentación de la factura correspondiente a la Sección de Proveedores, Pagos y Gestión de Bienes. -----

CUARTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará “La Municipalidad” del 1° al 10 de cada mes, a través de transferencia o cheque según LAS PARTES convengan, debiendo “El PRESTADOR DE SERVICIO” extender factura a favor de la primera, por la suma convenida en la Cláusula Tercera.-----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo Primero con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que regulen la materia, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con la Municipalidad de Monte Vera.-----

SEXTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá remitir mensualmente informe detallado y completo al correo de mesadentrada@montevera.gob.ar -dirigido al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Monte Vera-, de toda tarea realizada por mes vencido y de toda planificación de las acciones a realizar, para ser anexado al expediente administrativo correspondiente. -----

SEPTIMA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al responsable operativo inmediato con la máxima antelación posible.-----

OCTAVA: Queda establecido que tanto “La Municipalidad” como “El Prestador” podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna. -----

NOVENA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, para los Contratos de Servicios. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

DECIMA: “La Municipalidad” suministrará los recursos necesarios y apropiados para la prestación de servicios a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” para el cumplimiento de sus tareas.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes fijan sus domicilios en los anunciados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referenciados.-----